



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL
DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:39 del día 15 de diciembre de 2023, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN (P.P.)

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL (P.P.)
CORTES GARRIDO RAFAEL SERGIO (P.P.)
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN (P.P.)
PEREA SIERRA ABEL (P.P.)
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR (P.P.)
GARCIA GARCIA ANDRES (P.P.)
TRUJILLO PEREZ JESSICA (P.P.)
VILLALBA MORENO IRAYA CRISTINA (P.P.)
DE MOLINA BAUTISTA JOSE MANUEL (P.P.)
CONDE MALDONADO MARIA DEL PILAR (P.P.)
PACHECO FERNANDEZ MIGUEL (P.P.)
JIMENEZ TORRES RODRIGO (P.P.)
MARQUEZ GARCIA DAVID (P.S.O.E.)
ALBA LUQUE PATRICIA (P.S.O.E.)
MORENO MORENO PURIFICACION (P.S.O.E.)
PEREZ OSORIO JOSE FERNANDO (P.S.O.E.)
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA (P.S.O.E.)
GARCIA MARQUEZ MICAELA (P.S.O.E.)
JIMENEZ GAMEZ JOSE LUIS (VOX)
CARAVIAS CHAVES FRANCISCO JAVIER (Con Andalucía)

Secretario-Accidental:

MARÍN CORENCIA FRANCISCO JAVIER

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhaurindelatorre.videoacta.es/20231215>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA
Parte resolutive**

PUNTO Nº 1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº11, EXPTE. 2023-EXTR-00011. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 12 de diciembre de 2023:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los tercero acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

PROPONGO

Previo informe de la Intervención municipal, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior o presente, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación:

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACIÓN	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	F REGISTRO	IMP RETENIDO
VENTA LA PORRITA SL	B29662873	01 912 22601			VISITAS OBRAS JARAPALO Y AYUDAS DEL GOBIERNO	SERVICIO EN 2022	F00005	21/03/2022	06/11/2023	630,00 €
VENTA LA PORRITA SL	B29662873	01 912 22601			COMIDAS VOLUNTARIOS PC, POLICIAL INCENDIO SIERRA ALHAURIN	SERVICIO EN 2022	22	03/11/2023	03/11/2023	1.248,01 €
VENTA LA PORRITA SL	B29662873		22021278	66004204	VERBENA AÑOS 60, RUTA TEMÁTICA	SERVICIOS EN 2022		21/03/2023	06/11/2023	1.250,00 €
MEETING TRAVEL SL	B 93038552	01 912 22601		66004264	BILLETE AVE, JOAQUIN Y MANUEL LOPEZ	SERVICIOS EN 2017	8	07/11/2023	07/11/2023	302,00 €
MEETING TRAVEL SL	B 93038552	01 912 22601		66004266	BILLETE TREN MÁLAGA SEVILLA M LOPEZ PATRICIA PEREZ	SERVICIOS EN 2017	7	07/11/2023	07/11/2023	175,00 €
MEETING TRAVEL SL	B 93038552	01 912 22601		66004267	BILLETE AVE, JOAQUIN VILLANOVA	SERVICIOS EN 2017	8	07/11/2023	07/11/2023	152,00 €
MEETING TRAVEL SL	B93038552	01 912 22601		66004268	BILLETE AVE, MANUEL LOPEZ MEST.	SERVICIOS EN 2017	5	07/11/2023	07/11/2023	149,00 €
MEETING TRAVEL SL	B 93038552	01 912 22601		66004260	2 ADULTOS TRUP GUADALMAR J. CARLOS RODRIGUEZ YBARRA	SERVICIOS EN 2017	9	07/11/2023	07/11/2023	345,00 €
MEETING TRAVEL SL	B 93038552	01 912 22601		66004259	BILLETES AVE MÁLAGA MADRID	SERVICIOS EN 2017	10	07/11/2023	07/11/2023	455,00 €
MEETING TRAVEL SL	B 93038552	01 912 22601		66004258	BILLETES AVE MÁLAGA MADRID M LOPEZ MESTANZA	SERVICIOS EN 2017	11	07/11/2023	07/11/2023	193,00 €
MEETING TRAVEL SL	B 93038552	01 912 22601		66004143	GASTOS ANULACION TREN AVE MÁLAGA MADRID	SERVICIOS EN 2018	14	17/12/2018	03/11/2023	44,00 €
MEETING TRAVEL SL	B 93038552	01 912 22601		66004144	BILLETES AVE LLEIDA MÁLAGA 1 ADULTO	SERVICIOS EN 2019	11	17/10/2019	03/11/2023	73,00 €
MEETING TRAVEL SL	B93038552	01 912 22601		66004145	BILLETES AVE IDA Y V. MÁLAGA LLEIDA	SERVICIOS EN 2019	10	07/10/2019	03/11/2023	669,00 €
MEETING TRAVEL SL	B 93038552	01 912 22601		66004250	BILLETE AVE PRUDENCIO RUIZ MÁLAGA MADRID	SERVICIOS EN 2022	15	07/11/2023	07/11/2023	235,05 €
MEETING TRAVEL SL	B 93038552	01 912 22601		66004252	BILLETE AVE PRUDENCIO RUIZ MÁLAGA MADRID	SERVICIO EN 2020	14	07/11/2023	07/11/2023	175,00 €
MEETING TRAVEL SL	B 93038552	01 912 22601		66004253	BILLETES AVE MÁLAGA MADRID JOAQUIN Y GERARDO	SERVICIO EN 2016	13	07/11/2023	07/11/2023	441,00 €
MEETING TRAVEL SL	B 93038552	01 912 22601		66004254	BILLETES IDA Y VUELTA ELVIRA ROCA BAREÁ	SERVICIO EN 2017	12	07/11/2023	07/11/2023	143,50 €
MEETING TRAVEL SL	B 93038552	01 912 22601		66004288	BILLETE AVE MÁLAGA MADRID PRUDENCIO	SERVICIO EN 2020	17	08/11/2023	08/11/2023	155,00 €
BCM GESTION DE SERVICIOS SL	B29831112	02 920 22701	22019148	66004218	COORDINACION DEL EQUIPO DE ATENCION AL PUBLICO Y CONTROL DE AMANTEIMIENTO	SERVICIOS DESDE 20	03607	18/10/2023	07/11/2023	134.199,41 €
CONSORCIO DE TRASPORTE METRO	P2900050B	02 4412 46700	22023054		CONVENIO CURSO 2021/2022 M-143	SERVICIO EN 2021/22				18.718,64 €
CONSORCIO DE TRASPORTE METRO	P2900050B	02 4412 46700	22023054		CONVENIO CURSO 2022/2023	SERVICIO EN 2022/23				18.718,64 €
MOVEME SL	B19716895	02 134 22300	22023131	66004842	LICENCIA ANUAL EXP. SERVICIO TRASP. REGULAR	PERIODO 2022-2023	23012	28/11/2023	29/11/2023	8.470,00 €
RUEDA FERNANDEZ JOSEFA	250802275	01 912 22601		66004361	VISITA REGULARES 2022 PROTOCOLO	SEERVICIO EN 2022	1	10/11/2023	13/11/2023	155,80 €
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA	24862447E			66002946	JORNADA SOBRE EL FUTURO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA	MEDIA DIETA EN 2022		18/10/2022		26,67 €
SMASSA	A29178902			66002947	PARKING JORNADA ASISTENCIA FUTURO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA	EN 2022		18/10/2022		25,25 €
CAFETERIA EL TEIDE	28804828F			66002948	INVITACION CONCEJALES ACTOS OFRENDA FLORAL	EN 2022		25/11/2022		20,40 €
ALTA HABANA RESTAURACION SL	B87808386			66002949	ALMUERZO ABOGADO BUFETE MARTINEZ ECHEVARRIA , RECLAMACION PATRIMONIAL	EN 2022		05/12/2022		96,00 €
SMASSA	A29178902			66002950	PARKING REUNION TECNICOS CUENCA MEDITERRANEA	EN 2022		07/12/2022		7,35 €
TOTAL										187.272,52 €

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Manuel de Molina Bautista.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**“EXPDT.: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 11/2023.
Asunto: procedimiento de aprobación.**

Visto el expediente incoado para el undécimo reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

**INFORME
(Ref.: F-2405-2023)**



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante providencia se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente obligaciones por importe, según relación incluida en la memoria de alcaldía de **187.272,52 €** euros procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados o en el presente ejercicio, con ó sin crédito, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

Las facturas presentadas son estas:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

CONCLUSIONES

1. La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor; admitiéndose excepciones a este principio; así de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90 “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACIÓN	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	F REGISTRO	IMP RETENIDO
VENTA LA PORRITA SL	B29662673	01 912 22601			VISITAS OBRAS JARAPALO Y AYUDAS DEL GOBIERNO	SERVICIO EN 2022	F00005	21/03/2022	06/11/2023	630,00 €
VENTA LA PORRITA SL	B29662673	01 912 22601			COMIDAS VOLUNTARIOS PC, POLICIAL INCENDIO SIERRA ALHAURIN	SERVICIO EN 2022	22	03/11/2023	03/11/2023	1.248,01 €
VENTA LA PORRITA SL	B29662673		22021278	66004204	VERBENA AÑOS 80, RUTA TEMATICA	SERVICIOS EN 2022		21/03/2023	06/11/2023	1.250,00 €
MEETING TRAVEL SL	B 93038552	01 912 22601		66004264	BILLETE AVE. JOAQUIN Y MANUEL LOPEZ	SERVICIOS EN 2017	8	07/11/2023	07/11/2023	302,00 €
MEETING TRAVEL SL	B 93038552	01 912 22601		66004266	BILLETE TREN MALAGA SEVILLA M LOPEZ PATRICIA PEREZ	SERVICIOS EN 2017	7	07/11/2023	07/11/2023	175,00 €
MEETING TRAVEL SL	B 93038552	01 912 22601		66004267	BILLETE AVE. JOAQUIN VILLANOVA	SERVICIOS EN 2017	6	07/11/2023	07/11/2023	152,00 €
MEETING TRAVEL SL	B93038552	01 912 22601		66004268	BILLETE AVE. MANUEL LOPEZ MEST.	SERVICIOS EN 2017	5	07/11/2023	07/11/2023	149,00 €
MEETING TRAVEL SL	B 93038552	01 912 22601		66004269	2 ADULTOS TRUP GUADALMAR J. CARLOS RODRIGUEZ YBARRA	SERVICIOS EN 2017	9	07/11/2023	07/11/2023	345,00 €
MEETING TRAVEL SL	B 93038552	01 912 22601		66004259	BILLETES AVE MALAGA MADRID	SERVICIOS EN 2017	10	07/11/2023	07/11/2023	455,00 €
MEETING TRAVEL SL	B 93038552	01 912 22601		66004268	BILLETES AVE MALAGA MADRID M LOPEZ MESTANZA	SERVICIOS EN 2017	11	07/11/2023	07/11/2023	193,00 €
MEETING TRAVEL SL	B 93038552	01 912 22601		66004143	GASTOS ANULACION TREN AVE MALAGA MADRID	SERVICIOS EN 2018	14	17/12/2018	03/11/2023	44,00 €
MEETING TRAVEL SL	B 93038552	01 912 22601		66004144	BILLETES AVE LLEIDA MALAGA 1 ADULTO	SERVICIOS EN 2019	11	17/10/2019	03/11/2023	73,00 €
MEETING TRAVEL SL	B93038552	01 912 22601		66004145	BILLETES AVE IDA Y V. MALAGA LLEIDA	SERVICIOS EN 2019	10	07/10/2019	03/11/2023	669,00 €
MEETING TRAVEL SL	B 93038552	01 912 22601		66004250	BILLETE AVE PRUDENCIO RUIZ MALAGA MADRID	SERVICIOS EN 2022	15	07/11/2023	07/11/2023	235,05 €
MEETING TRAVEL SL	B 93038552	01 912 22601		66004252	BILLETE AVE PRUDENCIO RUIZ MALAGA MADRID	SERVICIO EN 2020	14	07/11/2023	07/11/2023	175,00 €
MEETING TRAVEL SL	B 93038552	01 912 22601		66004253	BILLETES AVE MALAGA MADRID JOAQUIN Y SERRARDO	SERVICIO EN 2016	13	07/11/2023	07/11/2023	441,00 €
MEETING TRAVEL SL	B 93038552	01 912 22601		66004254	BILLETES IDA Y VUELTA ELVIRA ROCA BAREA	SERVICIO EN 2017	12	07/11/2023	07/11/2023	143,50 €
MEETING TRAVEL SL	B 93038552	01 912 22601		66004288	BILLETE AVE MALAGA MADRID PRUDENCIO	SERVICIO EN 2020	17	08/11/2023	08/11/2023	155,00 €
BCM GESTION DE SERVICIOS SL	B29831112	02 920 22701	22019148	66004218	COORDINACION DEL EQUIPO DE ATENCION AL PUBLICO Y CONTROL DE AMANTEIMIENTO	SERVICIOS DESDE 20	03807	18/10/2023	07/11/2023	134.199,41 €
CONSORCIO DE TRASPORTE METRO	P2900050B	02 4412 46700	22023054		CONVENIO CURSO 2021/2022 M-143	SERVICIO EN 2021/22				18.718,64 €
CONSORCIO DE TRASPORTE METRO	P2900050B	02 4412 46700	22023054		CONVENIO CURSO 2022/2023	SERVICIO EN 2022/23				18.718,64 €
MOVEME SL	B19716695	02 134 22300	22023131	66004842	LICENCIA ANUAL EXP. SERVICIO TRASP. REGULAR	PERIODO 2022-2023	23012	28/11/2023	29/11/2023	8.470,00 €
RUEDA FERNANDEZ JOSEFA	250802275	01 912 22601		66004361	VISITA REGULARES 2022 PROTOCOLO	SEERVICIO EN 2022	1	10/11/2023	13/11/2023	155,60 €
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA	24862447E			66002948	JORNADA SOBRE EL FUTURO DE LA PROVINCIA DE MALAGA	MEDIA DIETA EN 2022		18/10/2022		26,67 €
SMASSA	A29178902			66002947	PARKING JORNADA ASISTENCIA FUTURO DE LA PROVINCIA DE MALAGA	EN 2022		18/10/2022		25,25 €
CAFETERIA EL TEIDE	26804828F			66002948	INVITACION CONCEJALES ACTOS OFRENDA FLORAL	EN 2022		25/11/2022		20,40 €
ALTA HABANA RESTAURACION SL	B87808386			66002949	ALMUERZO ABOGADO BUFETE MARTINEZ ECHEVARRIA , RECLAMACION PATRIMONIAL	EN 2022		05/12/2022		96,00 €
SMASSA	A29178902			66002950	PARKING REUNION TECNICOS CUENCA MEDITERRANEA	EN 2022		07/12/2022		7,35 €
TOTAL										187.272,52 €

Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990”.

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor con la firma de las facturas, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que “ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dimanante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto.” En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras sentencias (22/1/1975,11/05/1989,19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada. Los precios deben estar de conformidad con lo habitual del mercado y no darse una malicia o “sabedores de que el pedido es irregular”, ya que de lo contrario no cabría abonar el beneficio industrial.

2. Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 “corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”. Se observa que la gran mayoría de los gastos propuestos corresponden a prestaciones devengadas o producidas en años anteriores, por lo que como el presupuesto debe basarse en el principio de anualidad, el incumplimiento de este requiere que estas sean llevadas a Pleno para que conozca de dicha vulneración y se apruebe la continuación del proceso a fin de poder abonar a los acreedores evitando que se produzca un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento sobre estos.

3. No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4. Se ha verificado y consta en el expediente:

a) Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

b) Existe crédito al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.

6.

Analizando el caso concreto de los gastos que se quieren llevar a este extrajudicial señalar que como son todos ellos devengados en años anteriores la forma correcta de habilitar crédito (por el principio de anualidad) es por medio de este expediente extrajudicial (y sin la habilitación o autorización del pleno no se puede continuar con la tramitación de este expediente) que el Pleno conoce que con ello se produce el quebranto del principio de anualidad presupuestaria . Partiendo de lo anterior además tienen otros defectos que se relatan a continuación: (si se cita una factura es porque solo incumple el principio de anualidad) así viendo las facturas que se presentan a fiscalización , la de importe de 630 € no se detalla en que consiste el gasto protocolario ya que hay un corte (entendemos que es involuntario) en la justificación , por lo que se debería aclarar de que se trata (secretario del) antes de su aprobación, con respecto a las facturas que van del importe de 302 € hasta (correlativamente) 669 € , 441 € y 143,50 €, indicar que el artículo 25 de la ley 47/2003 de 26 de noviembre (LGP) indica que :

Artículo 25. Prescripción de las obligaciones.

1. Salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda Pública estatal de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

Por lo que las entendemos prescritas y ello por la lectura del artículo anterior (ya que son prestaciones de 2017, 2018 y 2019 con una presentación de la factura por registro de este Ayuntamiento en noviembre de 2023) ,tampoco encontramos la justificación de los viajes, por lo que aunque exista crédito no sería adecuado , por lo que solo con el conocimiento del pleno de tal circunstancia y su autorización posterior se podrían abonar por ser un crédito inadecuado. La factura por importe de 235,05 € tampoco lleva anexa la justificación o motivos del viaje, por lo que se debería justificar o motivar antes de su aprobación por el pleno, la de importe 175 € (n.º registro 66004252) tiene el mismo inconveniente que la anterior. (no se encuentra justificación en el expediente) La factura por importe de 155 € tambien con el mismo inconveniente que la anterior. Pasando ya a la factura por importe de 134.199,41 € se observa la falta de un proceso de licitación para el contrato de servicios del cual es objeto , habiéndose realizado una omisión de la función interventora, tampoco se observa informe indicando que se ajusta a precios de mercado ni que no hay intencionalidad o mala fe del proveedor del servicio,(necesarios para autorizar por el interventor una revisión de oficio y que no se dan en este caso) también faltaría resolución del Consejo Consultivo Andaluz al ser esta superior a 50.000 € preceptivo para las revisiones de oficio en las omisiones de la función interventora por lo que por lo cual estos aspectos deberían solventarse antes de la aprobación del expediente Con respecto a las dos facturas de consorcio de transportes , por importes de 18.718,64 € y 18718,64 € no tenemos constancia de que su prestación haya tenido lugar, siendo también una omisión de la función interventora por no constar expediente de tramitación alguno, no consta informe del órgano gestor indicando que se ajuste a precios de mercado ni que haya existido mala intencionalidad por parte del proveedor por lo que no se ajustaría a la revisión de oficio que cita el artículo 28 del rd 424/2017 de 28 de Abril , no obstante el Pleno decidirá si continua con la tramitación que por ser el crédito inadecuado es un asunto de su competencia. La siguiente factura por importe de 8470 € es del periodo 2022 parcialmente y 2023, por lo que incumple también el principio de anualidad, ademas de no haberse licitado por lo que se trataría de una omisión de la función interventora, en donde no está el informe del gestor citado y no se podría por tanto emitir un informe inclinado a la revisión de oficio (como en en los anteriores) por lo que por ser un crédito inadecuado le corresponde al Pleno el decidir si continua con el expediente. Con respecto al gasto protocolario de 96 € indicar que solo es procedente su inclusión en estos gastos siempre que se acredite que fue a fin de representar al Ayuntamiento ,descartando cualquier otra motivación por lo que antes de aprobar el gasto se debe justificar o motivar en este sentido, indicar que para este gasto concreto de 96 € existe una incongruencia entre la descripción en el cuadro de la memoria y los ticket presentados por lo que es necesario aclararlo antes de su aprobación. (por si se ha tratado de completar o aclarar algun aspecto sin embargo el tiket sigue siendo el mismo y refleja otro concepto, ademas siendo firmado antes). Por lo que como hemos citado todas las facturas presentadas al reconocimiento extrajudicial incumplen el principio de anualidad presupuestaria y las citadas expresamente aquí ademas contienen los inconvenientes citados en este informe.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada que la deudas contraídas por el Ayuntamiento lo son con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, y que adolecen ademas de otros motivos citados en este informe que provocan que sea el pleno (por inadecuación del crédito) el órgano pertinente para declarar que continúe la tramitación del expediente, motivo por el cual se llevan a Pleno con este procedimiento, a fin de poder imputarlas a este presupuesto, consideramos que es



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

esta la forma de abonar las facturas y gastos presentados, es decir mediante la tramitación de REC aprobado por Pleno.

Se trata del expediente número **2023 EXTR-00011**, por importe de 187.272,52 euros, según detalle de la memoria de alcaldía. Una vez aprobado por el pleno, con conocimiento del contenido de este informe, podrá continuar por mi parte la tramitación del expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Intervención.”

D. José Manuel de Molina Bautista, D. José Manuel de Molina Bautista, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P. y Vox) y 7 abstenciones (P.S.O.E. y Con Andalucía).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20231215&punto=1>

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE PARCELA DE TERRENO EN LA QU SE SITÚA EL IES GERALD BRENAN A FAVOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. EXPTE. 2023 PM-00011. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 12 de diciembre de 2023:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que se está instruyendo en el Departamento de Urbanismo el expediente con referencia P-011/2023, relativo a la mutación demanial subjetiva de parcela de terreno en la que se sitúa el I.E.S. Gerald Brenan, a favor de la Junta de Andalucía, por lo que se pone en conocimiento del Pleno Municipal lo siguiente:

Que consta en el expediente informe jurídico firmado por el Técnico de Administración General, D. Manuel González Lamothe, y con diligencia de conformidad de la señora Secretaria General, D^a. María Auxiliadora Gómez Sanz, fechado el 28 de noviembre de 2023, que se transcribe a continuación:

“INFORME

PM-00011/23: Mutación demanial subjetiva de parcela de terreno en la que se sitúa el I.E.S. Gerald Brenan, a favor de la Junta de Andalucía.

Se emite el presente informe, en relación con la afectación a favor de la Junta de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, de la parcela de terreno en la que se sitúa el I.E.S. Gerald Brenan.

ANTECEDENTES:

Primero: El Instituto de Educación Secundaria Gerald Brenan está construido, junto al Centro de Educación Infantil y Primaria Isaac Peral, en un terreno clasificado como suelo urbano consolidado, y con la



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

calificación de Sistema General de Equipamiento (SGE-4), en el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Alhaurín de la Torre.

Segundo: El C.E.I.P. Isaac Peral está situado en la parcela con referencia catastral 0391102UF6509S0000BW, con una superficie catastral de 7.416 m². La parcela catastral en la que se ubica el I.E.S. Gerald Brenan tiene como referencia 0391101UF6509S0001AW, y la superficie catastral es de 11.286 m².

Tercero: En cuanto a la inscripción en el Registro de la Propiedad de los terrenos de equipamiento público de ambos centros educativos, desde hace muchos años, el suelo del C.E.I.P. Isaac Peral, y el suelo del I.E.S. Gerald Brenan, han constituido la finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, al tomo 468, libro 125, folio 194, finca 3.150, cuya superficie registral era, antes de realizarse las operaciones registrales que a continuación se describirán, de 12.303 m². La transmisión formal de esta finca al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por la mercantil Sanguínea, S.A., se llevó a cabo mediante escritura de cesión gratuita formalizada ante el notario D. Pedro Real Gamundí, con fecha 1 de julio de 2015, al número 887 de su protocolo.

Aunque la superficie registral de la finca 3.150, en el momento de su cesión al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, era de 12.303 m², la superficie real es de 17.437,92 m², por lo que dicha finca tenía un defecto de cabida de 5.134,92 m².

De los terrenos del I.E.S. Gerald Brenan, una porción de 1.264,08 metros cuadrados situada al Este, fue adquirida por parte del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por escritura de segregación y cesión formalizada ante el notario D. Juan Carlos Martín Romero, el 22 de mayo de 2003, al número 2.956 de su protocolo, en la que consta como cedente D^a. Encarnación Cruz Ríos. Dicha parcela cedida se inscribió en el Registro de la Propiedad número 11 de Málaga, al tomo 1.068, folio 115, finca 12.304.

Cuarto: En el inventario municipal figura inscrito bajo el número 1.1.167, con la naturaleza de bien de dominio público, el bien de propiedad municipal denominado “Terrenos del I.E.S. Gerald Brenan”, con referencia catastral número 0391101UF6509S0001AW.

Quinto: Desde hace algunos años, por la Junta de Andalucía se ha venido requiriendo la regularización de la situación jurídica y registral del IES Gerald Brenan, para que conste de titularidad de la Junta de Andalucía, lo que no se ha podido hacer hasta ahora, debido a que la totalidad de los terrenos del IES no constaban en el Registro de la Propiedad como de titularidad del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Sexto: Tras seguirse la tramitación legalmente procedente en el expediente administrativo PM-00005/2022, en base al artículo 206 de la Ley Hipotecaria, por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 5/04/2023, se acordó la rectificación de la cabida de los terrenos del CEIP Isaac Peral y del IES Gerald Brenan, mediante determinadas operaciones de rectificación descriptiva, segregación y agrupación.

Dicho acuerdo plenario se presentó a inscripción en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, con fecha 28/04/2023. Ya ha tenido lugar la inscripción de la rectificación de las fincas registrales, de manera que la descripción registral de la finca del IES Gerald Brenan, en cuanto al suelo, es conforme con la realidad.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Séptimo: El terreno del I.E.S. Gerald Brenan consta inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, al libro 1.456, folio 553, finca 19.423. El titular registral es el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Su descripción registral es la siguiente:

URBANA: Parcela de terreno sita en el partido del Algarrobal, en el término municipal de Alhaurín de la Torre, en el que se sitúa el IES GERALD BRENNAN, con superficie de ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Linda, al Este por donde tiene su entrada, con calle Ramón Irizarri Pastor; al Norte, con Sector de planeamiento SURS-EC-01, vial que la separa de la parcela 0495502UF6509N0001WJ; al Oeste, Sector de planeamiento SURS-ES-01, camino que la separa de la parcela con referencia catastral 0294605UF6509S0001ZW; y al Sur, con CEIP Isaac Peral, con referencia catastral 0391102UF6509S0001BW. La parcela sobre la que se ubica el IES está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y con la calificación de Sistema General de Equipamiento -SGE-4-, en el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial de la LOUA de las NNSS.

La referencia catastral es 0391101UF6509S0001AW. De acuerdo con la información catastral, el edificio está construido desde el año 1990.

En el inventario municipal figura inscrito bajo el número 1.1.167, con la naturaleza de bien de dominio público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.-

El artículo 50 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en cuanto al concepto del patrimonio local, preceptúa:

“1. El patrimonio de las entidades locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que, por cualquier título, les pertenezcan, y está orientado en su totalidad a la consecución de sus fines. Corresponde su gestión a la propia entidad o entidades de ella dependientes, que la ejercerán bajo su responsabilidad directa, salvo la de los elementos del patrimonio que se hallen adscritos a los fines de las entidades de cooperación en que estén integradas.

2. Los elementos del patrimonio de las entidades locales, en atención al uso o servicio destinado, se clasifican en demaniales y patrimoniales. Los bienes comunales, que son aquellos cuyo aprovechamiento corresponde al común de los vecinos, tienen la consideración de dominio público.”

Dentro de la clasificación de los bienes que se contiene en el apartado 2 de este artículo 50, el bien que nos ocupa tiene la consideración de bien de dominio público.

En virtud del artículo 3 de la Ley 7/1999, los bienes de dominio público incluidos los comunales, mientras conserven su carácter, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, y no están sujetos a tributo alguno, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.-

El artículo 7 de la Ley 7/1999, sobre mutación demanial, preceptúa: “La mutación demanial se produce por el cambio de destino de un bien que sea de dominio público, por el procedimiento que reglamentariamente se determine y en particular en los siguientes supuestos:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- a) Alteración del uso o servicio al que estuviere destinado el bien.
- b) Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.”

Y el artículo 7.bis: “Las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia.

En el mismo sentido se pronuncia el apartado 2 del artículo 11 del Decreto 18/2006, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, según el cual, la mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad. Finaliza el artículo 11, en su apartado 3, estableciendo que en los supuestos previstos en los apartados anteriores no se requerirá la observancia del procedimiento establecido en el artículo 9.1 del presente Reglamento.

En virtud del artículo 39 del Decreto 18/2006, sobre disposiciones de bienes y derechos entre Administraciones Públicas, los actos de disposición de bienes y derechos de las Administraciones Públicas entre sí y entre éstas y las Entidades públicas dependientes o vinculadas se instrumentarán a través de convenios administrativos.

Por tanto, la afección de la parcela referida a la Junta de Andalucía se trata de un supuesto de mutación demanial subjetiva, que ha de llevarse a cabo mediante convenio administrativo.

III.-

En el acuerdo de mutación demanial subjetiva, deberá constar:

- a) Identificación de la parcela, superficie y datos registrales.
- b) El acuerdo entenderá que los fines deberán cumplirse en un plazo máximo de 5 años, manteniendo el destino los 30 siguientes.

En cuanto al apartado b), en el supuesto de incumplirse los plazos fijados, se producirá la reversión a favor del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

IV.-

Corresponde la competencia para acordar la mutación demanial subjetiva al Pleno municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.14º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resultando, por otra parte, necesaria la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 47.2.º de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local).

Al tener que ser adoptado el acuerdo por mayoría absoluta, será preciso el informe de la Secretaria y del Interventor, en virtud del artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA: Por lo expuesto, se propone que se adopten por el Pleno municipal los siguientes acuerdos:

1º.- La mutación demanial subjetiva a favor de la Junta de Andalucía de la parcela que se describe a continuación:

URBANA: Parcela de terreno sita en el partido del Algarrobal, en el término municipal de Alhaurín de la Torre, en el que se sitúa el IES GERALD BRENAN, con superficie de ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Linda, al Este por donde tiene su entrada, con calle Ramón Irizarri Pastor; al Norte, con Sector de planeamiento SURS-EC-01, vial que la separa de la parcela 0495502UF6509N0001WJ; al Oeste, Sector de planeamiento SURS-ES-01, camino que la separa de la parcela con referencia catastral 0294605UF6509S0001ZW; y al Sur, con CEIP Isaac Peral, con referencia catastral 0391102UF6509S0001BW. La parcela sobre la que se ubica el IES está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y con la calificación de Sistema General de Equipamiento -SGE-4-, en el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial de la LOUA de las NNSS.

La referencia catastral es 0391101UF6509S0001AW. De acuerdo con la información catastral, el edificio está construido desde el año 1990.

En el inventario municipal figura inscrito bajo el número 1.1.167, con la naturaleza de bien de dominio público.

Los fines para los que se produce la mutación subjetiva deberán cumplirse en el plazo máximo de 5 años, y el destino se deberá mantener en los 30 años siguientes. En caso contrario, tendrá lugar la reversión a favor del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de posterior convenio que se pudiera elaborar una vez remitida a la Junta de Andalucía la documentación requerida, y tramitada la aceptación por parte de aquella.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe. Diligencia de conformidad, la Secretaria General: Fdo: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz”.

Igualmente, consta en el expediente informe del Interventor Municipal, D. Roberto Bueno Moreno, fechado el 4 de diciembre de 2023, que se transcribe a continuación:

“ASUNTO: FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE “ MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE
LOS TERRENOS DE IES GERALD BRENAN” EXPEDIENTE 2023 PM-000011
INFORME
(Ref.: F-2407-2023)

Antecedentes de hecho

Visto los antecedentes obrantes en el expediente que tiene por objeto la dispuesto en el enunciado de este informe, de acuerdo con lo previsto en el art. 214 y 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 9 del RD 424/2017 de 28 de abril , por el que se aprueba el Régimen Jurídico del control interno en las entidades del sector público local, así como los acuerdos de consejo de ministros relativos a la fiscalización previa limitada , inicialmente función interventora, de fechas 2008 y 2018, así como las bases de ejecución



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

del presupuesto título IX, se ha realizado la fiscalización del mencionado expediente y el que consta la siguiente documentación:

Se quiere mencionar la falta de medios de la que carece la intervención Municipal , por lo que conlleva el retraso en la tramitación de expedientes, posibilidad de errores, etc. esto se viene ya informando reiteradamente.

consta en el expediente:

[Se muestra en este lugar una imagen del aspecto del expediente PM-00011/2023 en el programa informático SWAL]

legislación aplicable al asunto

Este Ayuntamiento tiene aprobado mediante las bases de ejecución del presupuesto un régimen de fiscalización previa limitada, (permitido por el TRLRHL y RD 424/2017 de 28 de Abril) , lo que conlleva que en un primer momento se realice sobre los expedientes la fiscalización “función interventora” la cual solo analiza una serie de ítems, los marcados en el TRLRHL, RD 424/2017, bases de ejecución o reglamento (no existe este último) y acuerdos consejo de ministros relativos a la IGAE aplicables a las entidades locales. Con posterioridad se analizarán los expedientes de forma completa en la fase denominada control financiero, en donde se emite un informe previo con posibilidad de alegaciones etc....

Analizados los ítems a fiscalizar (en la citada normativa fiscalizadora) para este tipo de expedientes, no se observa nada regulado aparte del crédito y competencia. Con respecto al crédito destacar que no observamos que el expediente conlleve gasto para el Ayuntamiento , ni hay referencia a ello en el expediente ni en los informes.

Con respecto a la competencia se observa en el expediente que es competencia plenaria , pero además requiriendo mayoría absoluta, , por lo que la fiscalización en función interventora es positiva. En otro ámbito de aspectos el artículo 4 del RD 128/2018 de 16 de marzo que establece que se deberá emitir un informe por el interventor en los siguientes casos: :La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial,

Por otro lado destacar que no se trata esta de una materia económico financiera por lo que no sería necesaria la emisión de informe alguno por parte de este interventor, si bien pudiera suscitar alguna duda la redacción del citado artículo , y que efectivamente se tuviera que emitir alguno nos acogemos al artículo 6.4 del RD 424/2017 de 28 de abril que establece que:

Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera el órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, podrá recabar directamente de los distintos órganos de la Entidad Local los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno, con independencia del medio que los soporte Por lo que nos adherimos a los informes de Secretaria y Urbanismo informando en el mismo sentido de estos en caso de tener que emitir el informe de intervención.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Con respecto al artículo 7.3 de la LOEPSF no vemos afectación al no suponer un gasto adicional y al estar los efectos del incumplimiento de las reglas fiscales suspendidas. En el mismo sentido informamos el artículo 129.7 de la ley de procedimiento administrativo.

Conclusión

Por lo que en los términos de este informe el informe es positivo . No obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.

Este es el informe en opinión del funcionario que suscribe , salvo mejor fundamentación en derecho.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Roberto Bueno Moreno. Interventor Gral.”

Así pues, a la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

1º.- La mutación demanial subjetiva a favor de la Junta de Andalucía de la parcela que se describe a continuación:

URBANA: Parcela de terreno sita en el partido del Algarrobal, en el término municipal de Alhaurín de la Torre, en el que se sitúa el IES GERALD BRENAN, con superficie de ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Linda, al Este por donde tiene su entrada, con calle Ramón Irizarri Pastor; al Norte, con Sector de planeamiento SURS-EC-01, vial que la separa de la parcela 0495502UF6509N0001WJ; al Oeste, Sector de planeamiento SURS-ES-01, camino que la separa de la parcela con referencia catastral 0294605UF6509S0001ZW; y al Sur, con CEIP Isaac Peral, con referencia catastral 0391102UF6509S0001BW. La parcela sobre la que se ubica el IES está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y con la calificación de Sistema General de Equipamiento -SGE-4-, en el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial de la LOUA de las NNSS.

La referencia catastral es 0391101UF6509S0001AW. De acuerdo con la información catastral, el edificio está construido desde el año 1990.

En el inventario municipal figura inscrito bajo el número 1.1.167, con la naturaleza de bien de dominio público.

Los fines para los que se produce la mutación subjetiva deberán cumplirse en el plazo máximo de 5 años, y el destino se deberá mantener en los 30 años siguientes. En caso contrario, tendrá lugar la reversión a favor del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de posterior convenio que se pudiera elaborar una vez remitida a la Junta de Andalucía la documentación requerida, y tramitada la aceptación por parte de aquella.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 15 votos a favor (P.P., Vox y Con Andalucía) y 6 abstenciones (P.S.O.E.).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20231215&punto=2>

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE INVENTARIO RELATIVA A LA RECTIFICACION DEL INVENTARIO MUNICIPAL Nº 03/2023, EXPTE. 2023-INV-00004. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 12 de diciembre de 2023:

“PROPUESTA

Siguiendo lo dispuesto en el Real Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, tras la anotación de los actos suficientemente documentados que han tenido lugar desde el 21 de julio de 2023, fecha de la última rectificación del Inventario llevada a cabo, sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos de titularidad municipal, procede la rectificación anual del Inventario, que es competencia del Pleno de la Entidad Local, a cuyo efecto se dictó providencia de 20 de septiembre de 2023, solicitando que se realizaran las actuaciones necesarias para actualizar el Inventario Municipal

Consta en el expediente informe del Sr. funcionario encargado de la Coordinación del Inventario Municipal, de fecha 5 de diciembre de 2023 y C.V.E. n.º 07E7001FFA9B00E9Z4E6E001J1, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“INFORME

EXPTE. 2023-INV-00003

Asunto. Alta Inventario

ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 21 de julio de 2023, al punto undécimo del orden del día, aprobó la rectificación del Inventario Municipal número 2/2023, última rectificación llevada a cabo.

2.- El funcionario que suscribe, revisando la documentación del Inventario Municipal, comprobó que la ficha número 1.1.65, denominada “Parcela de equipamiento 13.1 del sector UR-TA-01”, incluida en la aprobación del Inventario Municipal acordada por el Pleno de 24 de marzo de 2011, contaba con un valor de construcción de 0,00 €. El indicado bien, actualmente, corresponde con el C.E.I.P. Maruja Mallo.

Solicitada información al Departamento de Urbanismo, se ha remitido a Secretaría acta de recepción, remitida por la Junta de Andalucía, de las obras de construcción del C.E.I.P. Maruja Mallo, por lo que procede modificar la ficha número 1.1.65, de la siguiente forma:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Modificar el nombre del bien, pasando a denominarse “C.E.I.P. Maruja Mallo”.
- Incluir los siguientes datos:
 - Superficie construida: 4.134,00 m².
 - Sobre rasante: 4.134,00 m².
 - Bajo rasante: 0,00 m².
 - Valor de la construcción: 4.185.085,42 €.
 - Valor de reposición a nuevo: 0.275.403,50 €.
 - Valor venta: 10.275.403,50 €.

3.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 11 de noviembre de 2022, punto 20 del orden del día, acordó modificar el nombre de la Plaza El Romeral, pasando a denominarse Plaza Cardenal Ángel Herrera Oria, por lo que procede modificar la ficha número 1.3.1.516, en los extremos indicados.

4.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 4 de agosto de 2023, punto 19 del orden del día, acordó designar al tramo viario comprendido entre calle Sauce y calle Joaquín Blume con el nombre de Calle Eucalipto.

Consta en el expediente plano delimitando la vía indicada e informe de valoración emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal.

De acuerdo con lo anterior, procede dar de alta el siguiente bien en el Inventario Municipal:

- Ficha número 1.3.1.580, denominada “Calle Eucalipto”.
 - Naturaleza: Bien de dominio público.
 - Uso público.
 - Longitud: 37,00 m.
 - Ancho: 8,00 m.
 - Superficie: 296,00 m².
 - Valor: 41.440,00 €.

5.- Por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2023, se acordó resolver el procedimiento, incoado mediante Decreto de la Presidencia de la Corporación n.º 2022/4064, de fecha 13/06/2022, para la mutación demanial subjetiva de los terrenos procedentes del tramo descatalogado de la antigua carretera MA-307, para su adscripción y destino a la red viaria del patrimonio municipal de este Ayuntamiento, correspondiendo a un tramo de superficie de 11.629,27 m², en cumplimiento de la competencia municipal para su gestión atribuida en el artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local.

Tras la instrucción del correspondiente expediente, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 17 de noviembre de 2023, al punto 6 del orden del día, acordó la aceptación de la mutación demanial subjetiva de los terrenos procedentes del tramo descatalogado de la antigua carretera MA-307, expte. PM-002/2023.

Visto lo anterior, procede dar de alta el siguiente bien en el Inventario Municipal:

- Ficha número 1.3.2.212, denominada “Tramo descatalogado de la antigua carretera MA-307”.
 - Naturaleza: Bien de dominio público.
 - Uso público.
 - Longitud: 780,52 m.
 - Ancho: 6,81 m.
 - Superficie: 5315,31 m².



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Valor: 204.852,05 €.

5.- Constan en el Patrimonio Municipal del Suelo del Inventario Municipal, las siguientes fichas:

- Ficha número 1.1.40, denominada “Parcela 3.01 del sector UR-EN-06”.
- Ficha número 1.1.41, denominada “Parcela 3.10 del sector UR-EN-06”.
- Ficha número 1.1.42, denominada “Parcela 3.11 del sector UR-EN-06”.
- Ficha número 1.1.43, denominada “Parcela 3.12 del sector UR-EN-06”.
- Ficha número 1.1.44, denominada “Parcela 3.13 del sector UR-EN-06”.
- Ficha número 1.1.45, denominada “Parcela 3.14 del sector UR-EN-06”.
- Ficha número 1.1.46, denominada “Parcela 3.15 del sector UR-EN-06”.
- Ficha número 1.1.48, denominada “Parcela 3.16 del sector UR-EN-06”.
- Ficha número 1.1.50, denominada “Parcela 3.17 del sector UR-EN-06”.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 11 de febrero de 2022, punto 5 del orden del día, autorizó la parcelación sita en el sector UR-EN-06, Manzana 3, de la siguiente forma:

PARCELAS ORIGEN	SUPERFICIE m ² (según nota simple registral)	SUPERFICIE m ² (según reciente medición)	SUBPARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE m ²
3.10	510	510,40	3.10 Izq	255,20
			3.10 Dch	255,20
3.11	513	513,14	3.11 Izq	256,57
			3.11 Dch	256,57
3.12	513	513,56	3.12 Izq	256,78
			3.12 Dch	256,78
3.13	514	513,60	3.13 Izq	256,80
			3.13 Dch	256,80
3.14	514	513,78	3.14 Izq	256,89
			3.14 Dch	256,89
3.15	513	512,98	3.15 Izq	256,49
			3.15 Dch	256,49
3.16	515	514,62	3.16 Izq	257,31
			3.16 Dch	257,31
3.17	514	513,66	3.17 Izq	256,83
			3.17 Dch	256,83
3.01	518	517,72	3.01 Izq	258,86
			3.01 Dch	258,86

Tras la tramitación de los correspondientes expedientes de licitación, se procedió a la enajenación de las 18 parcelas descritas en la tabla anterior, constando en el presente expediente de rectificación del Inventario, las escrituras correspondientes a las compraventas de las mismas.

De acuerdo con lo anterior, procede dar de baja a los siguientes bienes del Patrimonio Municipal del Suelo del Inventario Municipal:

- Ficha número 1.1.40, denominada “Parcela 3.01 del sector UR-EN-06”.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Ficha número 1.1.41, denominada “Parcela 3.10 del sector UR-EN-06”.
- Ficha número 1.1.42, denominada “Parcela 3.11 del sector UR-EN-06”.
- Ficha número 1.1.43, denominada “Parcela 3.12 del sector UR-EN-06”.
- Ficha número 1.1.44, denominada “Parcela 3.13 del sector UR-EN-06”.
- Ficha número 1.1.45, denominada “Parcela 3.14 del sector UR-EN-06”.
- Ficha número 1.1.46, denominada “Parcela 3.15 del sector UR-EN-06”.
- Ficha número 1.1.48, denominada “Parcela 3.16 del sector UR-EN-06”.
- Ficha número 1.1.50, denominada “Parcela 3.17 del sector UR-EN-06”.

6.- Mediante providencia del Sr. Concejal Delegado de Inventario de 20 de septiembre de 2023, se resolvió el inicio de los trámites necesarios para la rectificación del Inventario Municipal, al objeto de recoger los cambios que se hayan producido desde la última rectificación aprobada.

7.- Consultada la aplicación informática de gestión del Inventario Municipal, la misma arroja los siguientes datos, a fecha 27 de septiembre de 2023:

AYUNTAMIENTO:

Epígrafe	Título	Número de fichas	Valor
1.1	Construcciones y solares	168	214.277.200,16 €
1.2	Fincas rústicas	3	964.814,30 €
1.3.1	Calles	579	39.108.448,49 €
1.3.2	Caminos	211	11.762.000,07 €
1.4	Zonas verdes	350	129.908.132,58 €
	Total bienes de dominio público	1311	396.020.595,60 €
2	Derechos reales	1	0,00 €
3	Bienes de carácter histórico-artístico	69	1.541.684,59 €
4	Valores mobiliarios	1	120.000,00 €
6	Vehículos	136	2.784.734,41 €
8	Otros bienes muebles	2303	330.432,70 €
9	Bienes y derechos revertibles	44	0,00 €
	Total bienes muebles	2554	4.776.851,70 €
	Total Bienes Patrimonio Público	3865	400.797.447,30 €

PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO:

Epígrafe	Título	Número de fichas	Valor
1.1	Construcciones y solares	69	23.782.258,52 €
1.2	Fincas rústicas	6	32.020.633,52 €
	Total Bienes Patrimonio Público	75	55.802.892,04 €

8.- Realizadas los correspondientes apuntes en la aplicación informática de gestión del Inventario Municipal, resulta que se producen, respecto a la meritada comprobación, **2 modificaciones, 9 bajas y 2 altas, suponiendo la misma un incremento del valor del Inventario Municipal de 3.752.359,42 euros.**

9.- Una vez actualizados los meritados datos, resulta que la aplicación informática para la gestión del patrimonio municipal, la misma recoge el siguiente resumen de datos a fecha 4 de diciembre de 2023:

INVENTARIO MUNICIPAL



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

AYUNTAMIENTO:

Epígrafe	Título	Número de fichas	Valor
1.1	Construcciones y solares	168	218.702.603,66 €
1.2	Fincas rústicas	3	964.814,30 €
1.3.1	Calles	580	39.126.882,39 €
1.3.2	Caminos	212	11.966.852,12 €
1.4	Zonas verdes	350	129.908.132,58 €
	Total bienes de dominio público	1311	400.669.285,05 €
2	Derechos reales	1	0,00 €
3	Bienes de carácter histórico-artístico	69	1.541.684,59 €
4	Valores mobiliarios	1	120.000,00 €
6	Vehículos	136	2.784.734,41 €
8	Otros bienes muebles	2303	330.432,70 €
9	Bienes y derechos revertibles	44	0,00 €
	Total bienes muebles	2554	4.776.851,70 €
	Total Bienes Patrimonio Público	3865	405.446.136,75 €

PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO:

Epígrafe	Título	Número de fichas	Valor
1.1	Construcciones y solares	60	22.885.928,49 €
1.2	Fincas rústicas	6	32.020.633,52 €
	Total Bienes Patrimonio Público	75	54.906.562,01 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente expediente tiene por objeto la actualización del Inventario Municipal de la Corporación.

Se rige por la normativa siguiente:

- Artículos 57 a 62 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Artículos 95 a 114 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local.
- Serán de aplicación supletoria, en lo no dispuesto en los artículos anteriores, los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

De acuerdo con el artículo 103 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el Inventario General Consolidado los bienes y derechos se anotarán por separado, según su naturaleza.

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El procedimiento a seguir en las rectificaciones del Inventario Municipal es el siguiente:

1.- El expediente debe ser iniciado por providencia del Sr. Concejale Delegado de Inventario, por Delegación del Sr. Alcalde, en virtud del Decreto número 3611, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto de Alcaldía número 3666, de 21 de junio de 2023.

2.- El funcionario encargado de la Coordinación del Inventario deberá emitir informe sobre cada una de las altas, modificaciones o bajas que deban ser realizadas en el mismo.

3.- Corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría simple, la aprobación de la actualización del Inventario General, en caso de tratarse de rectificación del mismo, se deberá llevar a cabo, como mínimo, anualmente.

4.- Del acuerdo plenario relativo a la actualización del Inventario General se dará traslado a la Administración General del Estado, a la Administración de la Junta de Andalucía y a la Intervención Municipal.

5.- Asimismo se habrá de cumplir con la publicidad, en la página web municipal, a que se refiere el artículo 54.1.i) de la Ley 5/201, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación con el artículo 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Revisado el expediente de rectificación se hace constar que se han seguido todos los trámites legales oportunos.

...”

En la presente propuesta se propone la adopción de los acuerdos contenidos en el meritado informe del Sr. Coordinador del Inventario Municipal, los cuáles se incluyen, literalmente, en la parte resolutive de la presente propuesta.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 7/199 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Modificar las inscripciones del Inventario Municipal de los inmuebles que se relacionan:

1.- Modificar la ficha número 1.1.65, de la siguiente forma:

- Modificar el nombre del bien, pasando a denominarse “C.E.I.P. Maruja Mallo”.
- Incluir los siguientes datos:
 - Superficie construida: 4.134,00 m².
 - Sobre rasante: 4.134,00 m².
 - Bajo rasante: 0,00 m².
 - Valor de la construcción: 4.185.085,42 €.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Modificar los siguientes valores:
 - Valor de reposición a nuevo: 10.275.403,50 €.
 - Valor venta: 10.275.403,50 €.

2.- Modificar la ficha número 1.3.1.516, de la siguiente forma:

- Modificar su título, pasando a denominarse “Plaza Cardenal Ángel Herrera Oria”.

3.- Dar de alta a la ficha número 1.3.1.580, con los siguientes datos:

- Denominación: Calle Eucalipto.
- Naturaleza: Bien de dominio público.
- Uso público.
- Longitud: 37,00 m.
- Ancho: 8,00 m.
- Superficie: 296,00 m².
- Valor: 41.440,00 €.

4.- Dar de alta a la ficha número 1.3.2.212, con los siguientes datos:

- Denominación: Tramo descatalogado de la antigua carretera MA-307.
- Naturaleza: Bien de dominio público.
- Uso público.
- Longitud: 780,52 m.
- Ancho: 6,81 m.
- Superficie: 5315,31 m².
- Valor: 204.852,05 €.

5.- Dar de baja a las siguientes fichas del Patrimonio Municipal del Suelo:

- Ficha número 1.1.40, denominada “Parcela 3.01 del sector UR-EN-06”.
- Ficha número 1.1.41, denominada “Parcela 3.10 del sector UR-EN-06”.
- Ficha número 1.1.42, denominada “Parcela 3.11 del sector UR-EN-06”.
- Ficha número 1.1.43, denominada “Parcela 3.12 del sector UR-EN-06”.
- Ficha número 1.1.44, denominada “Parcela 3.13 del sector UR-EN-06”.
- Ficha número 1.1.45, denominada “Parcela 3.14 del sector UR-EN-06”.
- Ficha número 1.1.46, denominada “Parcela 3.15 del sector UR-EN-06”.
- Ficha número 1.1.48, denominada “Parcela 3.16 del sector UR-EN-06”.
- Ficha número 1.1.50, denominada “Parcela 3.17 del sector UR-EN-06”.

SEGUNDO.- Aprobar la rectificación número 03/2023 del Inventario General Consolidado, con un total de **2 modificaciones, 9 bajas y 2 altas, suponiendo la misma un incremento del valor del Inventario Municipal de 3.752.359,42 euros** y quedando fijados los valores del mismo en las siguientes cantidades totales:

AYUNTAMIENTO:

Epígrafe	Título	Número de fichas	Valor
1.1	Construcciones y solares	168	218.702.603,66 €
1.2	Fincas rústicas	3	964.814,30 €
1.3.1	Calles	580	39.126.882,39 €
1.3.2	Caminos	212	11.966.852,12 €



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1.4	Zonas verdes	350	129.908.132,58 €
	Total bienes de dominio público	1311	400.669.285,05 €
2	Derechos reales	1	0,00 €
3	Bienes de carácter histórico-artístico	69	1.541.684,59 €
4	Valores mobiliarios	1	120.000,00 €
6	Vehículos	136	2.784.734,41 €
8	Otros bienes muebles	2303	330.432,70 €
9	Bienes y derechos revertibles	44	0,00 €
	Total bienes muebles	2554	4.776.851,70 €
	Total Bienes Patrimonio Público	3865	405.446.136,75 €

PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO:

Epígrafe	Título	Número de fichas	Valor
1.1	Construcciones y solares	60	22.885.928,49 €
1.2	Fincas rústicas	6	32.020.633,52 €
	Total Bienes Patrimonio Público	75	54.906.562,01 €

TERCERO.- Actualizar la información del Inventario Municipal publicada en el Portal de Transparencia Municipal, de forma que recoja la presente rectificación del Inventario Municipal.

CUARTO.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, a los efectos que procedan.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Inventario. Fdo.: José Manuel de Molina Bautista.”

D. José Manuel de Molina Bautista, Concejal Delegado de Inventario, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, preguntó si el dinero correspondiente a la venta de parcelas tiene un carácter finalista, contestándole el Sr. de Molina que así era, que esas cantidades se incorporaban al presupuesto en una partida concreta.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que ese dinero se destina para compra de parcelas, anunciando que el Ayuntamiento está interesado en la compra de varios solares para la construcción de aparcamientos en zonas congestionadas y otras inversiones necesarias para el municipio, no pudiendo destinarse ese dinero para gastos corrientes.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20231215&punto=3>

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

P.S.O.E. RELATIVA A INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LICITAR Y EJECUTAR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL I.E.S. CAPELLANÍA. EXPTE. 2023 PLN-00024.

Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 12 de diciembre de 2023:

“PROPUESTA RELATIVA A INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LICITAR Y EJECUTAR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL I.E.S. CAPELLANÍA

MOCIÓN QUE PRESENTA PATRICIA ALBA LUQUE CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Alhaurín de la Torre, con una población que supera los 43.000 habitantes, cuenta en la actualidad con cuatro centros de enseñanzas secundaria, el IES Galileo, Huerta Alta, Gerald Brenan y Capellanía.

Durante el gobierno socialista de la Junta de Andalucía, se llevó a cabo una ampliación tanto del IES Galileo como Huerta Alta, dejando programada en el plan de infraestructuras para 2019, la ampliación del IES Capellanía.

Tras cinco años de gobierno de Moreno Bonilla en la Junta de Andalucía no se ha comenzado la construcción de la citada ampliación, conllevando que se estén destinando a aulas espacios comunes tales como laboratorios.

En el plan de infraestructuras aprobado para el año 2022, no se contemplaba ninguna infraestructura para el municipio de Alhaurín de la Torre. Asimismo en el plan de 2023 y en su anexo tampoco aparece ni una sola actuación para nuestro municipio.

En 2019 se aprobó por unanimidad de todos los grupos políticos instar al gobierno andaluz a ejecutar esta infraestructura.

ACUERDO

PUNTO ÚNICO. — El pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre insta al Gobierno de la Junta de Andalucía, a proceder a licitar y ejecutar con carácter urgente las obras de ampliación y mejora del IES Capellanía.

Alhaurín de la Torre, a 5 de noviembre de 2023. FDO. Patricia Alba Luque.”

Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, explicó la propuesta objeto de debate.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dña. María del Pilar Conde Maldonado, Concejala Delegada de Educación, manifestó que la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía, con la que se ha puesto en contacto, le ha remitido copia del proyecto de lo que se quiere hacer allí, que no tendría problemas en compartir con los miembros de la Corporación, adelantando que se espera que la licitación se adjudique a principios de 2024; y dijo que el Equipo de Gobierno siempre apoyará medidas en beneficio de Alhaurín de la Torre, independientemente de quien gobierne.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, afirmó que su grupo iba a apoyar la propuesta y que espera que las inversiones se lleven a cabo lo antes posible.

D. José Luis Jiménez Gámez, Portavoz del grupo Vox, dijo que se había reunido con la A.M.P.A. de ese centro y le han trasladado las necesidades que tienen, adelantando que su grupo siempre apoyará propuesta de este tipo.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, agradeció que el Equipo de Gobierno y el resto de grupos vayan a aprobar esta propuesta, coincidiendo con la máxima de que hay que apoyar cualquier propuesta que sea beneficiosa para nuestro municipio.

Dña. Patricia Alba agradeció el apoyo a la propuesta y dijo que esperaba equivocarse en la impresión que tiene de que no se van a iniciar las obras a primeros de año.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20231215&punto=4>

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A DOTAR AL SEPER CON UN DOCENTE PARA CUBRIR NECESIDADES EDUCATIVAS.EXPTE. 2023 PLN-00025. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 12 de diciembre de 2023:

“MOCIÓN QUE PRESENTA, PATRICIA ALBA LUQUE, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el curso 2021/2022, el SEPER (Sección de Educación Permanente) dependientes del CEPER (Centro de Educación Permanente) Valle del Guadalhorce, situado en la calle Vicente Aleixandre, viene solicitando la dotación de un docente más, fundamentándose en el hecho de que el personal de este centro se vio reducido de 4 a 3, teniendo de esos tres profesores, dos con reducción de horario por la edad de los mismos.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Actualmente, otros municipios de nuestro entorno más próximo, con una población significativamente menor, como pueden ser Cártama (27.436 habitantes) o Alhaurín el Grande (26.095 habitantes) cuentan con 4 e incluso 5 docentes a tiempo completo dedicados a atender al alumnado de su SEP.

El Grupo municipal socialista presentó en octubre de 2022, una moción instando al gobierno andaluz a dotar con un docente más el SEPER. Moción que fue aprobada por unanimidad en el pleno celebrado en el mes de noviembre.

Posteriormente, este grupo ha ido preguntando en ruegos y preguntas sobre la dotación de este docente, manifestando el equipo de gobierno que el Delegado Provincial se había comprometido a que se incorporaría para el presente curso. Pero lo cierto es que hasta la fecha el citado docente no se ha incorporado.

En la actualidad el centro tiene una gran lista de espera en tanto en cuanto los actuales recursos se están destinando a los grupos de bachillerato semipresenciales. Para atender esta demanda incluso haría falta tener otro docente más del solicitado.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que se alcance el siguiente:

ACUERDO

PUNTO ÚNICO. — El pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, instar al Gobierno de la Junta de Andalucía, a través de su Consejería de Educación, a dotar al SEPER con un docente más que pueda cubrir las necesidades educativas del alumnado, sin que se produzcan recortes en horarios o en la oferta educativa puesta a disposición de usuarios y usuarias. Y para el caso de que se compruebe que son necesarios más recursos para atender la lista de espera, se continúe dotando con lo que sea necesario.

En Alhaurín de la Torre a 5 de noviembre de 2023 . Fdo. Patricia Alba Luque.”

Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que, hasta ayer, estuvo esperando que la Delegación de Educación enviara a ese profesor, pero, como no ha llegado, su grupo apoyará la propuesta; y adelantó que se está proyectando la remodelación del actual centro de adultos, esperando dar un mejor servicio a nuestros convecinos.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, afirmó que las necesidades educativas de nuestra comunidad autónoma no se están cumpliendo, resultando que vamos a peor, en comparación con el anterior gobierno, teniendo la impresión de que el Gobierno de la Junta de Andalucía no cuida lo público y que prefiere apostar por la educación privada.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde opinó que la situación de la educación hay veces que trasciende lo político y encontramos fallos en la gestión del personal y a los derechos que los trabajadores tienen.

Dña. Pilar Conde dijo que esta petición lleva realizándose muchos años y se seguirá pidiendo mientras no se envíe.

D. Javier Caravias indicó que le parece fuera de lugar decir que los fallos de la Educación en Andalucía es achacable al personal, contestándole el Sr. Alcalde que lo que él dice es que no toda la culpa es del ámbito político.

Dña. Patricia Alba dijo que los trabajadores tienen sus derechos, lo que ocurre es que, si alguien se da de baja, hay que cubrir esa baja con la mayor premura posible, resultando que hoy por hoy se tarda mucho en enviar a los sustitutos.

Dña. Purificación Moreno Moreno, del grupo socialista, afirmó que aquí parece que se echa la culpa a unos y a otros, pero lo cierto es que el profesor que falta no se envía, contestándole la Sra. Conde que siempre se ha reclamado ese profesor y se seguirá haciendo mientras no lo envíen.

Dña. Patricia Alba dijo que le parece que los vecinos de nuestro municipio se merecen que la Junta de Andalucía preste los servicios educativos que se merecen, algo que no ocurre, pues siguen habiendo muchas deficiencias.

El Sr. Alcalde reiteró que su grupo iba a apoyar la propuesta porque está de acuerdo con esas reivindicaciones.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20231215&punto=5>

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LA AVENIDA DE ESPAÑA. EXPTE. 2023 PLN-00028. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 12 de diciembre de 2023:

“MOCIÓN RELATIVA A PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LA AVENIDA DE ESPAÑA

MOCIÓN QUE PRESENTA DAVID MÁRQUEZ GARCÍA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de octubre daban comienzo las obras del Arroyo Blanquillo. Es evidente que los comercios aledaños a esta obra se van a ver altamente perjudicados por la misma, en una situación ruinoso, al borde incluso en algunos casos de la desaparición.

Son muchos los obstáculos que tienen que superar día a día, los pagos se mantienen: alquileres, préstamos, hipotecas, IBI, proveedores. Esta situación, puede provocar el cierre de muchos de estos negocios, ya que durante las obras difícilmente se acercarán los clientes habituales, ni los posibles, ya que la ocupación de los espacios hace casi imposible el tránsito de personas por estas zonas; también el ruido y la polvareda, todo esto hace que incluso la vida cotidiana de los vecinos y vecinas sea una odisea para poder seguir desarrollando sus vidas con cierta normalidad. Tanto los vecinos/as y las personas que tienen sus negocios ubicados en esta zona y aledaños nos han manifestado su preocupación.

Por ello, entendemos que en este caso el Ayuntamiento debe mantener un diálogo fluido y ayudas necesarias para soportar los efectos y molestias de estas obras. La ubicación de comercios, y demás actividades económicas es un factor clave en el éxito del negocio que se desarrolla.

El entorno que rodea a la ubicación del local o la facilidad de acceso son elementos que determinan el mayor o menor flujo de clientela de los distintos negocios.

Por todo ello entendemos que los habitantes y los negocios de esta zona merecen una respuesta inmediata para ayudarles a superar los efectos de las obras que se están ejecutando.

ACUERDO

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a que de forma inmediata las diferentes Áreas Municipales se reúnan con los afectados para escuchar sus demandas, dudas y preocupaciones dándoles todo el apoyo e información que les sean solicitadas.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre pondrá en marcha campañas de promoción, información y publicidad de las actividades económicas de los negocios ubicados en las zonas afectadas por obras municipales.

TERCERO.- Instar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a poner a disposición de los habitantes y comercios afectados por las obras, mejoras que mermen el impacto de las mismas, como: paralización del cobro de los vados, labores extraordinarias de limpieza en las entradas de comercios y viviendas, baldeos para evitar que se levante polvo, pasarelas de acceso seguras, intensificar la vigilancia e iluminación para mejorar la seguridad, así como agilizar las obras para que se termine en el tiempo previsto sin sufrir demoras que aumenten los graves problemas que afectan a la zona.

CUARTO.- Instar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a implementar un protocolo de medidas económicas para paliar los efectos causados por obras municipales en los negocios y vecindad afectados por las mismas en las zonas donde se desarrollen dichas obras. Que se haga en la modalidad más efectiva y rápida para su puesta en marcha, a través tanto de excepciones fiscales, como en una línea de subvención específica.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a 6 de noviembre de 2023. Fdo. David Márquez García.”

D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, afirmó que esa obra es necesaria, pues el tubo que se pretende cambiar es de hace más de 40 años y tiene un grosor de 1 centímetro, lo cuál ha provocado numerosas roturas, por lo que ahora se está sustituyendo por un tubo de hormigón con un gran espesor, para que tenga una gran durabilidad; dijo que la obra se declaró de emergencia y necesidad y, por ello, ha recibido una subvención del Estado; e indicó que se va a peatonalizar, como se debe peatonalizar el centro urbanos de todas las ciudades, por normativa europea.

Terminó el Sr. Alcalde manifestando que se va a comunicar a los empresarios que pueden solicitar compensaciones si consideran que las obras van a afectarles económicamente de alguna forma, adelantando que esas solicitudes deben ser presentadas individualmente; y, en cuanto a los eventos que tradicionalmente pasan por esa vía, como puede ser la Cabalgata de Reyes o las procesiones de Semana Santa, deberán estudiarse nuevos trazados mientras dure la obra.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo Con Andalucía, dijo que habría que articular algún tipo de negocios que se vean afectados por estas obras; consideró que considera idóneo que se acometa la mejora del entubado del arroyo, aunque considera que lo más correcto sería que se hubiera embovedado, sobre todo porque es más duradero y porque permite una mejor evacuación de las aguas de lluvia; y dijo que no sabe para qué sirve el área de Participación Ciudadana, pues a los vecinos no se les ha preguntado, en ningún momento, sobre esta actuación.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 13 votos en contra (P.P.), 7 a favor (P.S.O.E. y Con Andalucía) y 1 abstención (Vox).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20231215&punto=6>

PUNTO Nº 7.- ASUNTOS URGENTES.-

7.1.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS RELATIVA A LA CONVALIDACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA J.G.L., EN SESIÓN DE 11/12/2023, PUNTO 21 DEL ORDEN DEL DÍA, EXPTE. 2020-AGPE-00008. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que presentaba propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Personal, relativa a la convalidación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 11 de diciembre de 2023, cuya motivación de urgencia, que consta en el expediente, es del siguiente tenor literal:

“MOTIVACIÓN DE URGENCIA

Con fecha 13 de diciembre de 2023, se ha presentado propuesta relativa a la convalidación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2023, punto 21 del orden del día.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En aras de no dilatar en el tiempo la adopción de los acuerdos que se proponen, prolongando innecesariamente una situación que puede generar inseguridad jurídica, se considera oportuno que la propuesta se someta a debate y votación en la sesión plenaria ordinaria de 15 de diciembre de 2023 y no esperar a la siguiente sesión ordinaria prevista para mediados de enero de 2024.

De acuerdo con lo expuesto,

SOLICITO al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la inclusión de la citada propuesta en el orden del día de la sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2023, sirviendo de motivación de su urgencia lo expuesto *ut supra*.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. Concejala de Personal y RR.HH.. Fdo.:
María Pilar Conde Maldonado.”

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue dictaminada aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Recursos Humanos:

“PROPUESTA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 11 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.AGPE-00008/2020, RELATIVA A LA SANCIÓN SEPARACIÓN DE SERVICIO A Dº. A.F.R.. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **AGPE-00008/2020**, en el que consta propuesta de resolución dictada por el instructor del expediente D. Manuel González Lamothe, con fecha 15 de noviembre de 2023, y que a continuación se transcribe.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Expte. AGPE-00008/20.

Asunto: Propuesta de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 33/1986 de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, y a la vista de las actuaciones practicadas, el instructor formula la siguiente propuesta de resolución.

I.- HECHOS:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Primero.- El funcionario de este Ayuntamiento, D. Alfredo Fernández Romero, con DNI 25****57 P, perteneciente al grupo profesional C1, lleva prestando sus servicios para esta Corporación desde el 25 de Septiembre de 1995 como personal laboral fijo, y desde el 16 de Mayo de 2003 como funcionario de carrera.

En su expediente personal consta afiliación al sindicato CGT desde diciembre de 2020.

En fecha 2 de Enero de 2019 dicho funcionario causó baja por incapacidad temporal derivada de enfermedad común, permanecido en dicha situación hasta 10 de Diciembre de 2019, fecha en que se expidió alta por la Inspección Médica.

Durante este primer período de situación de baja laboral D. Alfredo Fernández Romero fue investigado, detectándose que pudo simular de forma deliberada y reiterada su patología, acudiendo a las citas en la Clínica de la Mutua de Accidentes de Trabajo Fremap con una muleta y una ostensible cojera, y seguidamente, tras salir de la misma, y en el mismo día o en fechas consecutivas, detectarse que realiza vida normal, sin precisar en absoluto de la muleta.

Por otra parte, refuerza y corrobora la posible simulación de dicha lesión que le mantuvo en situación de baja laboral, su participación en un campeonato en Alemania en el mes de agosto de 2019 con la selección española +50 de Hockey.

Segundo.- Por otro lado, consta en el departamento de Personal y RR HH solicitud del referido, autorizada por su superior jerárquico, con la petición de los días 11 al 19 de Diciembre de 2019 de asuntos propios; del 20 al 27 del mismo mes, vacaciones; el día 30 de diciembre, de asuntos propios; los días 2 y 3 de Enero de 2020 como asuntos propios del año anterior y del 7 de enero al 10 de Febrero vacaciones del año anterior, con lo cual, agotadas todas las licencias pendientes de disfrutar debía incorporarse a su puesto de trabajo el día 11 de Febrero de 2020, no ocurriendo tal circunstancia en tanto y en cuanto no se da tal incorporación. El día 12 del referido mes, desde el citado departamento de personal, y con dificultad debido a que el citado no tiene actualizados sus datos en la base de dicho departamento y hubo que localizar su número de teléfono en la mutua, se contacta telefónicamente con el referido para preguntar por su ausencia, a lo que responde que se encuentra de baja médica nuevamente, y ante la pregunta de la funcionaria de personal del motivo de la falta de puesta en conocimiento de la meritada baja, responde que lo ha comunicado por correo electrónico, manifestándole la funcionaria que no se ha recibido tal comunicación y que por favor comunique la fecha de la baja lo antes posible para poder tramitar dicha incidencia.

A día de hoy este Ayuntamiento aún no ha recibido del meritado funcionario, por ninguna vía, la comunicación tal incidencia. Cuando desde el mencionado departamento de personal se envían los seguros sociales, se recibe un email del INSS poniendo de manifiesto que existe una incidencia del empleado con número de seguridad social coincidente con el referido, una baja médica derivada de contingencias comunes desde el 30 de Enero de 2020, con lo cual este Sr. no solo no comunicó tal proceso de baja sino que además no procedió a comunicar la anulación de la solicitud de asuntos propios y vacaciones que tenía solicitada, y que se solapa con la referida baja, ni a su superior ni al departamento de RR HH.

Lo expuesto supone un incumplimiento por su parte de la obligación de entregar a la empresa el parte de baja en el plazo de tres días contados a partir del mismo día de la expedición por el facultativo, tal y como se establece en el art. 7 del RD 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración. El referido art. continúa diciendo en su punto dos que las empresas tienen la obligación de remitir al INSS, con carácter inmediato y, en todo caso, en el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la recepción del parte presentado por el trabajador ... y que el incumplimiento de la citada obligación podrá constituir, en su caso,



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

una infracción de las tipificadas en el art. 21.6 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, con lo cual, la falta de comunicación y entrega del parte de baja del funcionario referido, puede suponer para este Ayuntamiento la imposición de una sanción por el orden social competente, desde el momento en que este Consistorio, al no tener conocimiento, no pudo remitir al INSS tal parte médico.

Segundo.- Desde el 8 al 24 de Julio de 2020 causó de nuevo baja por contingencias comunes, y desde el 1 de Septiembre de 2020 hasta el 26 de Julio de 2021, volvió a encontrarse en dicha situación de incapacidad, siendo en este último proceso el propio INSS el que emite el alta.

Tercero.- Con fecha 9 de Agosto de 2021, vuelve a presentar en el departamento de Personal y RRHH nuevo parte de baja, de fecha 3 de agosto de 2021, baja que a pesar de que es emitida por su médico de cabecera, quien además le va cursando cada semana el correspondiente parte de confirmación, no es reconocida por el INSS en tanto y en cuanto con fecha 2 de Septiembre de 2021, se recibe en el área de RRHH correo electrónico del citado organismo poniendo de manifiesto que la citada baja no es autorizada por ellos ya que tras un alta médica emitida por el INSS, como es el caso, es ese mismo organismo el competente durante 180 días para emitir una baja nueva y no el médico de cabecera.

De tal situación se informa al funcionario desde el área de RRHH de este Consistorio, a quien se le comunica tanto de forma telefónica como por correo electrónico, de fecha 6 de Septiembre de 2021, que desde el día 4 de Agosto (teniendo en cuenta que del día 3 sí que consta justificante de asistencia médica a urgencia) debe justificar la inasistencia a su puesto de trabajo considerando la motivación expuesta, además de que debe incorporarse de forma inmediata a su puesto de trabajo al no constar cualquier otra justificación. En la respuesta del referido funcionario, recibida por el mismo medio de comunicación y con fecha 14 de Septiembre de 2021, comunica que no entiende la situación y que va a intentar hablar con el INSS.

Desde esta última fecha de contacto, no se incorporó a su puesto de trabajo ni continuó presentando los partes de confirmación.

Cuarto.- El día 28 de julio de 2021, D. Alfredo Fernández Romero remitió al Departamento de Recursos Humanos correo electrónico solicitando vacaciones desde el 30 de julio hasta el 13 de agosto, y desde el 17 de agosto hasta el 3 de septiembre, sin que estuviesen autorizadas o firmadas por su superior.

Con fecha 4 de octubre de 2021 presentó parte de confirmación de la baja del 3 de agosto mediante correo electrónico dirigido al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento. En respuesta a éste, dicho Departamento le envía un correo electrónico en el que informan de que han recibido comunicación de la anulación del proceso de IT, y que debía haberse incorporado a su puesto de trabajo.

D. Alfredo Fernández presenta otro parte de confirmación de baja por correo electrónico el día 29 de octubre de 2021. Mediante nuevo correo electrónico de 11 de noviembre de 2021, se comunica por el Coordinador Provincial de la Unidad de Valoración Médica de Incapacidades (de la Delegación Territorial de Salud y Familias), que el INSS informó de que la baja de 3 de agosto de 2021 no fue autorizada, por lo que emitieron alta de inspección con fecha de 11 de noviembre de 2021 (simplemente a efectos informáticos del cierre del proceso, pues legalmente estaba anulado).

Quinto.- A todo lo expuesto, hay que añadir, a mayor abundamiento, que no es la primera vez que el funcionario referido actúa de forma no procedente. Con fecha 1 de julio de 2015 se recibe escrito del Director de RR HH y Organización del Patronato de Recaudación de Málaga, servicio al que estaba adscrito en la fecha indicada, donde se ponía de manifiesto la acumulación de saldo negativo (104 horas) del referido durante el año 2014, con fecha 12 de agosto de 2015 se le notifica escrito desde el departamento de Personal y RR HH del



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Ayuntamiento donde se le comunica que deberá recuperar el referido saldo negativo antes de 31 de diciembre de 2015. Con fecha 13 de Abril de 2016, viendo que no ha recuperado dicho saldo, y a fin de regularizar la situación, se procede, tras acordarlo con el Jefe de Zona del Patronato al entender que se le ha dado tiempo suficiente para saldar el saldo negativo generado, a saldar dicho saldo a cuenta de las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2015, con lo cual a la citada fecha se le actualiza el reloj no teniendo saldo negativo pendiente.

Se comprueba en la aplicación de control de presencia que sigue en los sucesivos años acumulando saldo negativo, año 2015 (26 horas negativas) y año 2016 (11 horas negativas).

Con fecha 29 de agosto de 2017 se recibe en el área de RR HH escrito del Jefe de Zona poniendo de manifiesto las ausencias reiteradas de este trabajador con la repercusión que ello conlleva en el trabajo diario y solicitando la posibilidad de sustituirlo por otro trabajador.

Además de todo esto habría que resaltar la lista de procesos de bajas médicas que acumula desde el año 2008 hasta la fecha, ha tenido procesos prácticamente todos los años incluso hay años donde ha tenido varios procesos diferentes.

II.- VALORACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS. CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:

D. Alfredo Fernández Romero, desde el día 4 de agosto de 2021, no se ha incorporado a su puesto de trabajo.

El parte de baja presentado el 9 de agosto de 2021, con fecha de 3 de agosto, no fue reconocida ni autorizada por el INSS, por lo que no causa efecto.

Las vacaciones solicitadas desde el 30 de julio hasta el 13 de agosto, y desde el 17 de agosto hasta el 3 de septiembre, no fueron autorizadas ni firmadas por su superior, por lo que no fueron concedidas.

El parte de baja presentado el 4 de octubre de 2021 mediante correo electrónico, tampoco es válido, tal como se comunicó al interesado, ya que fue anulado el proceso de IT, y, tal y como igualmente se le indicó, debía haberse incorporado a su puesto de trabajo. Igualmente carece de validez el parte de baja presentado el día 29 de octubre de 2021, respecto a lo que se comunicó por el Coordinador Provincial de la Unidad de Valoración Médica de Incapacidades, que el INSS informó de que la baja de 3 de agosto de 2021 no fue autorizada, por lo que emitieron alta de inspección con fecha de 11 de noviembre de 2021 (simplemente a efectos informáticos del cierre del proceso, pues legalmente estaba anulado).

Como resumen de lo narrado, D. Alfredo Fernández Romero no ha acudido a su puesto de trabajo desde el día 4 de agosto de 2021, sin que haya sido justificada tal ausencia.

Los hechos descritos son constitutivos de infracción de abandono del servicio, tipificada como muy grave en el artículo 95.2.c) del Real Decreto Legislativo 5/5015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 6 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

El conjunto de hechos que han quedado objetivados, ponen de relieve una voluntad inequívoca de no atender a los deberes que le incumbían, conociendo que debía integrarse en su puesto de trabajo. Concorre la conducta de dejación y abandono del puesto, y la clara intención de apartarse de él.

III.- SANCIÓN:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A la infracción presuntamente cometida, le podría corresponder la imposición de la sanción de separación de servicio o la de suspensión de funciones entre tres y seis años, recogidas en el artículo 96.1.a) y c), respectivamente, del Real Decreto Legislativo 5/2015, y en el artículo 14.a) y b), respectivamente, del Real Decreto 33/1986.

En cuanto a la graduación de la sanción, dentro de los límites que marcan los artículos reseñados en el párrafo anterior, ni el Real Decreto Legislativo 5/2015 ni el Real Decreto 33/1986, fijan criterios de graduación, por lo que tenemos que acudir al artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El apartado 3 de dicho artículo preceptúa que en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios:

- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Es evidente la intencionalidad del presunto responsable de no acudir a su puesto de trabajo, empleando a los efectos todos los recursos disponibles, aún sin que tengan un mínimo de soporte legal. Lleva más de dos años sin acudir a su puesto de trabajo, sin que haya mostrado una leve intención de justificar tan dilatada ausencia, lo que supone continuidad y persistencia en la conducta infractora en un grado muy elevado. El perjuicio causado al interés público se concreta en el coste económico que supone para el Ayuntamiento por los seguros sociales y la parte del salario que viene abonando desde hace más de dos años, por el puesto de trabajo que debería estar cubierto por el inculcado.

Al considerar sobradamente probada la intencionalidad del inculcado en todos los cargos que se le imputaban, además de la reiteración y reincidencia en la comisión de los mismos, así como su grado de participación, al ser él el único responsable de estos hechos, y el daño al interés público producido por su actuación, procede la imposición de la sanción de separación de servicio, al amparo de lo previsto en el art. 96.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, y artículo 14.a) del Real Decreto 33/1986.

IV.- RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO:

A la vista de los hechos que han quedado probados, el presunto responsable es D. Alfredo Fernández Romero.

En su virtud y de conformidad con el artículo 42 del R.D. 33/1986 de 10 enero, **SE PROPONE:**

1º) La imposición de la sanción de separación de servicio a D. Alfredo Fernández Romero, por la infracción de abandono del servicio, tipificada como muy grave en el artículo 95.2.c) del Real Decreto Legislativo 5/5015, y en el artículo 6 del Real Decreto 33/1986.

2º) Ordenar la notificación al inculcado de la presente propuesta de resolución, concediéndole un plazo de diez días para que pueda alegar ante el Instructor cuanto considere conveniente en su defensa.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Instructor,Fdo. Manuel González Lamothe.”

Que visto el informe realizado por el Instructor, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de diciembre de 2023, y que a continuación se transcribe textualmente:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“INFORME

Expte. AGPE-00008/20.

Asunto: Remisión al órgano competente para resolución.

Ha sido dictada propuesta de resolución en el expediente de referencia con fecha 15/11/2023, cuya notificación al interesado fue intentada por sede electrónica a través del Servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ), al que fue remitida por el Ayuntamiento el 17/11/2023, y que expiró por caducidad el día 28/11/2023

En el plazo concedido al efecto, frente a la propuesta de resolución no han sido presentadas alegaciones por el interesado.

En virtud del artículo 44 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, procede la remisión del expediente al órgano competente para que proceda a dictar la decisión que corresponda.

Corresponde la competencia para la resolución del expediente, en virtud del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, al Alcalde Presidente, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto n.º 4.069, de 17 de julio de 2023.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Instructor, Fdo. Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020:

La imposición de la sanción de separación de servicio a D. Alfredo Fernández Romero, por la infracción de abandono del servicio, tipificada como muy grave en el artículo 95.2.c) del Real Decreto Legislativo 5/5015, y en el artículo 6 del Real Decreto 33/1986.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe del Sr. Instructor del expediente, de 12 de diciembre de 2023:

“INFORME

Expte. AGPE-00008/20.

Asunto: Órgano competente para resolución del expediente.

Primero: Con fecha 5/12/2023, por el suscribiente, fue emitido el informe que a continuación se transcribe:

“INFORME



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Expte. AGPE-00008/20.

Asunto: Remisión al órgano competente para resolución.

Ha sido dictada propuesta de resolución en el expediente de referencia con fecha 15/11/2023, cuya notificación al interesado fue intentada por sede electrónica a través del Servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ), al que fue remitida por el Ayuntamiento el 17/11/2023, y que expiró por caducidad el día 28/11/2023

En el plazo concedido al efecto, frente a la propuesta de resolución no han sido presentadas alegaciones por el interesado.

En virtud del artículo 44 del Real Decreto 33/1986 ,de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, procede la remisión del expediente al órgano competente para que proceda a dictar la decisión que corresponda.

Corresponde la competencia para la resolución del expediente, en virtud del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, al Alcalde Presidente, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto n.º 4.069, de 17 de julio de 2023.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Instructor. Fdo. Manuel González Lamothe.”

Segundo: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11/12/2023, en su punto n.º 21, aprobó la propuesta de resolución del expediente, relativa a la sanción de separación de servicio del funcionario Don A.F.R.

Tercero: El artículo 151.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (norma con rango de Ley, posterior a la Ley 7/1985, por lo que prevalece sobre esta última), preceptúa que es órgano competente para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves al resolver el expediente disciplinario, el Pleno de la Corporación, cuando se trate de sanciones a funcionarios con habilitación de carácter nacional no comprendidas en el párrafo anterior o de la separación del servicio de otros funcionarios cuyo nombramiento esté atribuido a la Corporación. Por ello, en el supuesto que nos ocupa, corresponde la competencia para la resolución del expediente al Pleno municipal.

Cuarto: En aplicación del artículo 52.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la convalidación por el Pleno municipal del acuerdo de resolución del expediente, de separación del servicio del funcionario Don. A.F.R., que fue adoptado el día 11/12/2023 por la Junta de Gobierno Local.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Instructor. Fdo. Manuel González Lamothe.”



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De acuerdo con lo anterior y en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de la presente se solicita que el Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Convalidar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 11 de diciembre de 2023, punto 21 del orden del día, relativo a la imposición de sanción de separación de servicio a D. A.F.R..

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos al meritado funcionario.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Junta de Personal, así como a las secciones sindicales de U.G.T., C.G.T., S.P.P.M.A. y C.S.I.F., de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Personal y Recursos Humanos (Delegación conferida mediante Decreto n.º 3611, de 19/06/2023). Fdo.: M.ª del Pilar Conde Maldonado.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, dijo que su grupo se iba a abstener porque no les ha dado tiempo a estudiar a fondo el expediente.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, preguntó por qué tiene que venir este asunto a Pleno; dijo que no le ha dado tiempo de estudiar el expediente ni hablar con el trabajador; y preguntó en qué situación quedaría este trabajador con respecto al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde solicitó al Secretario-Accidental que explicase la causa jurídica, quién manifestó que la Ley es un poco confusa, pues la Ley 7/1985 establece que la competencia es del Alcalde, pero el R.D. Leg 781/1986, que es posterior y tiene rango de Ley, dice que la competencia es plenaria, resultando que el Instructor del expediente remitió la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, y, cuando se iba a proceder a la notificación se percibió esta situación, por lo que, en aplicación del artículo 52 de la Ley 39/2015 se procede a la convalidación de aquél acuerdo, para dar una mayor seguridad jurídica al expediente.

El Sr. Alcalde dijo que en el Departamento de Personal hay un expediente muy extenso en el que se recogen todos los antecedentes que han dado motivo a esta separación del servicio.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 13 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20231215&punto=7>



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

7.2.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE LA R.P.T. DE ESTE CONSISTORIO, EXPTE. 2023-AGPE-00033. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se presentaba propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Recursos Humanos relativa a la aprobación del expediente de ampliación de la relación de puestos de trabajo e este Consistorio, cuya motivación de urgencia, que consta en el expediente, es del siguiente tenor literal:

“MOTIVACIÓN DE URGENCIA

Con fecha 13 de diciembre de 2023 se ha firmado propuesta relativa a la aprobación del expediente de ampliación de la relación de Puestos de Trabajo de este Consistorio.

Visto que a la fecha de convocatoria de las Comisiones Informativas no se había ultimado el expediente de ampliación de la RPT del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en tanto y en cuanto la referida ampliación tiene su origen en la solicitud de dos empleadas municipales presentadas en este Consistorio el pasado día 4, así como en la consecuente ejecución de sentencias por parte de este Consistorio, con lo cual era materialmente imposible preparar la documentación que conforma el expediente, teniendo en cuenta además, que el asunto requería la oportuna negociación con la representación sindical.

Y considerando, a mayor abundamiento, que las plazas análogas a los puestos que se pretenden ampliar en la RPT se van a incluir, tanto en la plantilla de personal como en Anexo I de gastos de personal con la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de este Consistorio para 2024, en el Pleno previsto para el 22 de Diciembre, y que la dotación presupuestaria que se debe consignar la determina la valoración asignada a dichos puestos en la RTP, es por lo que se requiere de tal acuerdo con anterioridad al día 22.

Es por ello,

SOLICITO al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la inclusión de la citada propuesta en el orden del día de la sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2023, sirviendo de motivación de su urgencia lo expuesto *ut supra*.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. Concejala de Personal y RRHH. Fdo.: María Pilar Conde Maldonado.”

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Recursos Humanos:

“PROPUESTA RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Que presenta la Sra. Concejala de Personal y RR HH ante el Pleno de la Corporación, sobre la base de los siguientes:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Visto escritos, de fecha de entrada es este Consistorio 4 de Diciembre de 2023 y nº de orden 24044 y 24045, de alegaciones al Presupuesto General de este Consistorio, aprobado de forma inicial por acuerdo de Pleno de 17 de Noviembre de 2023, y encontrándose en el período de los 15 días de esposición pública.

SEGUNDO.- Vista providencia de Alcaldía, de 7 de Diciembre de 2023, en la que se insta a comenzar la tramitación de la creación de dos nuevos puestos en la RPT de este Consistorio, como paso previo a la oportuna creación de las correspondientes plazas en la plantilla de personal funcionario.

TERCERO.- Visto Informe, de fecha 7 de Diciembre de 2023, de la funcionaria responsable del Dpt. de Personal y RR HH, con el siguiente tenor literal:

“MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto escritos, de fecha de entrada es este Consistorio 4 de Diciembre de 2023 y nº de orden 24044 y 24045, de alegaciones al Presupuesto General de este Consistorio, aprobado de forma inicial por acuerdo de Pleno de 17 de Noviembre de 2023, presentados por Dña. M.P.G., con DNI 53****35* y Dña. E.R.C., con DNI 15****64*, personal laboral municipal adscritas al programa “Andalucía Orienta”, mediante el cual solicitan se incluyan en la plantilla de personal de este Consistorio las plazas de Psicólogo/a y Pedagogo/a así como se consigne la correspondiente dotación presupuestaria en tanto y en cuanto ambas han sido declaradas por sentencia (ST n.º 367/23 de 26 de Octubre y ST n.º 346/2023 de 17 de Octubre) personal indefinido no fijo de este Ayuntamiento.

Segundo.- Vista providencia de Alcaldía, de 7 de Diciembre de 2023, en la que se insta a comenzar la tramitación de la creación de dos nuevos puestos en la RPT de este Consistorio, como paso previo a la oportuna creación de las correspondientes plazas en la plantilla de personal funcionario.

Tercero.- Visto el borrador de propuesta relativo al expediente de creación que se pretende, elaborado con la colaboración del Técnico Asesor de la Diputación de Málaga, en virtud del principio de colaboración administrativa.

Cuarto.- Resultando negociación con los sindicatos en mesa de negociación, materializada en reunión de fecha 7 de Diciembre de 2023, según consta en acta de la reunión que obra en el expediente.

Quinto.- Considerando que el presente informe debe limitarse o circunscribirse a la propuesta de creación de dos puestos en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, según la información contenida en la Providencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Justificación del informe.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (en adelante, “ROF”).

Este informe se elabora en respuesta a la petición formulada por el Sr. Alcalde por Sustitución en virtud de Providencia referida en los antecedentes de hecho, y analiza las pretendidas modificaciones de la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, creando las fichas correspondientes a dos puestos en la RPT de este Ayuntamiento.

En primer lugar, ha de señalarse que la Corporación goza de la potestad de auto-organización consagrada en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, “LRBRL”); 4.1.a) del ROF; 5.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Este último artículo dispone que “*las entidades locales definen por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pueden dotarse a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz*”. Este precepto ha de vincularse necesariamente al artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, “EBEP”), el cual dice literalmente que “*las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos*”.

De conformidad con el artículo 22.2.i) de la LRBRL, la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo corresponde, sin posibilidad de delegación, al Pleno Municipal por mayoría simple. Por ello, el presente informe ha de formar parte necesariamente del expediente que fundamente la propuesta de resolución que sea llevada al Pleno Municipal.

Segundo.- Creación de las fichas correspondientes a dos puestos nuevos en la Relación de Puestos de Trabajo.

Como se ha indicado anteriormente, la creación de puestos de trabajo que pretende el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre es una manifestación de su potestad de auto-organización. El artículo 126.4 del TRRL dispone que “*las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*”

Por su parte, el citado artículo 90.2 de la LRBRL establece que “*corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación (...)*”. Esta obligación del Estado de establecer las reglas para la formación de la RPT de las entidades locales se reitera en el artículo 129 TRRL. No obstante, no se ha producido ese desarrollo normativo y debemos ampararnos en el citado artículo 74 del EBEP e incluso en el artículo 16 de la Ley 30/1984 –que aun citado expresamente como derogado por la Disposición Derogatoria Única del EBEP lo es con el alcance de la disposición final 4.ª del mismo texto legal y, en consecuencia, permanece vigente hasta la entrada en vigor de la nueva Ley de Función Pública– cuando establece, con refrendo jurisprudencial (STS de 20-10-2008) un contenido mínimo de la RPT: “*Las comunidades autónomas y la Administración local formarán también la relación de los*



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

puestos de trabajo existentes en su organización, que deberá incluir, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos serán públicas”.

Resultando, por tanto, la intención por parte de la corporación de crear dos nuevos puestos, se hace obligatorio también efectuar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación en vigor. Así una vez analizadas y estudiadas las necesidades planteadas se concretan los puestos de trabajo correspondientes a dichas plazas análogas.

El sistema de compensación de los empleados públicos es un procedimiento reglado que deja en manos de las Corporaciones Locales exclusivamente una parte de dicho sistema, básicamente su parte “variable” no consolidable (excepción hecha del nivel de destino, como grado personal). Dos de los conceptos retributivos de dicha parte variable, el Nivel de destino y el Complemento Específico, están vinculados al “Puesto de Trabajo” desempeñado, siendo tales complementos deducibles a través de un proceso de “Valoración de Puesto de Trabajo”, tal y como exige el art. 4 del RD861/86, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, que establece clara y determinantemente cuáles son los parámetros a valorar; la especial dificultad técnica, la responsabilidad, la dedicación, la incompatibilidad, la penosidad y la peligrosidad.

Para relacionar dichos puestos de trabajo, se ha realizado previamente un análisis, diseño y descripción de los mismos, y en base a las características y requisitos para sus desempeños se ha aplicado su correspondiente valoración de acuerdo con la metodología en vigor.

En este Ayuntamiento se viene aplicando el procedimiento de valoración de puestos de trabajo denominado “analítico de puntos por factor”, que para objetivar su valoración, escoge varios “factores”, (o indicadores válidos y fiables), para la determinación de características tales como; los conocimientos, la especialización, la experiencia, el mando, la penosidad, la dedicación, los esfuerzos, etc.

Esta metodología es la que se utilizó desde el inicio y sigue estando en vigor en este Ayuntamiento, y ha sido la aplicada en este proceso que nos ocupa.

De la aplicación de tal metodología, se obtiene una valoración en puntos a efectos de la determinación del Complemento Específico de cada puesto de trabajo que se relaciona.

Se comprueba en las fichas que se pretenden aprobar, y que quedan incorporadas al expediente, que a cada puesto se les asigna el mismo nivel de destino, la misma puntuación que resulta en el específico, así como las mismas tareas y responsabilidades que a los puestos de igual categoría y denominación existentes ya en nuestra RPT, dándose así una coherencia necesaria en la valoración.

La pretensión no supone un incremento del Capítulo I del presupuesto aprobado de forma inicial en el Pleno de la Corporación de fecha 17 de Noviembre de 2023, en tanto y en cuanto el costo que supondría la dotación económica de dichas plazas se financiará con la cuantías consignadas en la aplicación económica 151 correspondiente al personal laboral en tanto y en cuanto, y debido a la reforma laboral que no nos ha permitido efectuar contrataciones temporales, no se viene agotando dicha partida, por tanto, hay crédito suficiente para dar cobertura a la creación de las plazas que nos ocupan. Si que supone un movimiento interno considerando que el costo que genera la pretendida creación se va a aminorar de la meritada aplicación económica de personal laboral incrementándose en la aplicación 1200, programa 2310 Acción



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Social. Por consiguiente, ha de concluirse que las creaciones pretendidas no conculcan lo previsto en el art. 19 de la 31/2022, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en lo relativo al incremento de gastos de personal, en tanto y en cuanto son plazas nuevas que se salen del término de homogeneidad que sí que debemos respetar.

Indicar que todas las situaciones expuestas en la providencia de inicio del expediente que se pretende se presentan, de forma ampliada y detallada, en el mismo formato que desde que se aprobó la Catalogación y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en el año 2003 y sus ampliaciones y revisiones posteriores, se viene haciendo, esto es, un conjunto de Fichas con todas las actuaciones, que incluyen las Descripciones de los puestos tratados, así como sus respectivas Actas de Calificación y sus Fichas RPT.

Todo ello, una vez aprobado, formará parte de la Relación de Puestos de Trabajo en vigor y se integrarán en el Manual de Gestión y Organización de los recursos Humanos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Por otro lado, en la medida en que en la RPT se incluyen las retribuciones complementarias, su modificación implica la obligatoriedad de negociación colectiva en virtud de lo dispuesto en el art. 37 del TREBEP. Consta, como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, que a esta obligación se le ha dado debido cumplimiento, según se indica en el Acta de 7 de Diciembre de 2023, que obra en el expediente.

Adicionalmente, ha de ponerse de manifiesto, tal y como plantea la Sra. Concejala de Personal y RR HH en la memoria justificativa, de 7 de Diciembre de 2023 y que obra en el expediente, que a pesar de que la pretensión de crear los dos puestos y sus correspondientes plazas análogas se origina en las alegaciones al Presupuesto General de este Consistorio para 2024, presentadas por dos empleadas municipales en el período de los 15 días de exposición pública y como interesadas en tanto y en cuanto han sido declaradas recientemente personal laboral indefinido no fijo de este Ayuntamiento por sentencia judicial, y por ende, este Consistorio debe crear dichas plazas a fin de ofertarlas en la OEP de 2024 y convocar los oportunos procesos selectivos para dar cobertura definitiva a las plazas, lo cierto es que hay que considerar, a mayor abundamiento, que lo que inicialmente fue una necesidad coyuntural para responder a un programa de la Junta "Andalucía Orienta", con el tiempo ha generado una demanda de atención a colectivos, consolidada en este Ayuntamiento, convirtiéndola en una necesidad estructural. Por ello, se hace obligatorio efectuar la Ampliación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación en vigor con la creación de los dos puestos referidos y sus correspondientes plazas análogas.

Por todo lo anterior, en opinión de la funcionaria que suscribe, y salvo opinión mejor fundada en derecho, el expediente de creación de dos puestos en la RPT del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cumple con la normativa vigente.

En virtud de lo expuesto, y sujeto al informe favorable de la Intervención y la Secretaría Municipal, se informa favorablemente la siguiente

PROPUESTA

1) Aprobar la creación de dos puestos en la RPT de este Consistorio, que se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGOS	GRUPO	NIVEL	ESPECÍFICO
-------------------------	---------	-------	-------	------------



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

			DESTINO	PUNTOS
PSICÓLOGO/A INSERCIÓN	AALT-AGE-171F	A1	22	900
PEDAGOGO/A INSERCIÓN	AALT-AGE-172F	A1	22	900

2) Publicar la modificación de la Relación de puestos de Trabajo, en los términos expuestos en el presente expediente, en el BOP de Málaga.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Funcionaria Responsable de Personal y RR HH. Fdo.: María del Carmen Marín Sánchez”

CUARTO.- Resultando informe, emitido por el Sr. Secretario Accidental con fecha 12 de Diciembre de 2023, en sentido favorable en los términos expresados en dicho informe.

QUINTO.- Visto informe, dictado por el Sr. Interventor General en fecha 13 de Diciembre de 2023 y con n.º de referencia F-2486-2023.

SOLICITO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN: Que teniendo por presentada esta propuesta se sirva admitirla para su aprobación, y por consiguiente se proceda a;

PRIMERO.- Aprobar la creación de dos puestos en la RPT de este Consistorio, que se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGOS	GRUPO	NIVEL DESTINO	ESPECÍFICO PUNTOS
PSICÓLOGO/A INSERCIÓN	AALT-AGE-171F	A1	22	900
PEDAGOGO/A INSERCIÓN	AALT-AGE-172F	A1	22	900

SEGUNDO.- Publicar la modificación de la Relación de puestos de Trabajo, en los términos expuestos en el presente expediente, en el BOP de Málaga, así como en el Portal de Transparencia en virtud del art. 10 de la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Concejala de Personal y RR HH. Fdo.: María Pilar Conde Maldonado.”

No se suscitó debate y, sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 13 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20231215&punto=7>

Parte no resolutive

PUNTO Nº 8.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L. Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 6269, de 15 de noviembre de 2023, hasta el número 7119, de 12 de diciembre de 2023, así como los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones de 17 y 24 de noviembre y de 1 y 11 de diciembre de 2023.

El Pleno quedó enterado.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20231215&punto=8>

PUNTO Nº 9.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL. Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista, insistió en el ruego que hizo hace unos meses sobre la limpieza de la carretera de El Peñón al aeropuerto, que está en unas condiciones lamentables, reiterando que la barredora limpia la avenida de Los Arcos, pero no continúa hacia abajo en la parte de la vía que pertenece a este municipio.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, tomó nota del ruego, indicando que lo pasaría al servicio de limpieza.

D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, manifestó, respecto a la urbanización Finca Peralta, que hay una plaga de rata en la zona de contenedores y junto a las escolleras, rogando que se implemente un desratización de la zona; y, respecto a los vecinos de Mestanza, le consta que han solicitado una carpa para poder continuar reuniéndose, rogando que nos hagamos eco de esa petición, sobre todo teniendo en cuenta que, en esa urbanización, no hay instalaciones municipales ni cuentan con una sede social.

El Sr. Alcalde dijo que consultará con el Sr. Interventor para ver si el Ayuntamiento puede asumir el coste de esa carpa, no obstante, recordó que en ocasiones anteriores se han prestado carpas que tienen los Servicios Operativos.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20231215&punto=9>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 10:46 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

EL SECRETARIO-ACCIDENTAL
Fdo.: Francisco J. Marín Corencia